



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DEL BIOBIO**

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación, “**Universidad Tecnológica de Chile**”, RUT 72.012.000-3, en el marco de la fiscalización a la franquicia tributaria, regulada por la Ley 19.518 y su Reglamento General.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5006 /

CONCEPCIÓN, 26 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, “**Universidad Tecnológica de Chile.**”, R.U.T 72.012.000-3, representado legalmente por don Gonzalo Vargas Otte, C.I.N° 06.379.822-3, ambos con domicilio en Avda. Vitacura 10.151, Vitacura, Santiago, impartió la actividad de capacitación denominada, “Instalaciones Eléctricas Domiciliarias”, código Sence N°1237841147, registro de comunicación N°3.914.120, entre el 11 y el 30 de enero de 2012, que dicha actividad de capacitación fue comunicada a éste Servicio por el Organismo Intermedio de Capacitación, “Corporación De Capacitación De La Construcción”, para su empresa adherente, “Insagro”.

2.-Que, en fecha 12 de enero de 2012, se fiscaliza en terreno la ejecución del curso aludido precedentemente, constatando como hechos irregulares:

a) Libro de Clases del curso, no se encontraba al día, respecto al registro de asistencia y materia.

b) Al momento de la fiscalización don Jorge Andrade Lavado, C.I. N° 10.210.852-3, no se encuentra comunicado, ni autorizado por el Servicio Nacional, para actuar como relator del curso en comento.

3.-Que, mediante citación del 13 de enero de 2012, se formulan cargos al Organismo Técnico de Capacitación, “Universidad Tecnológica de Chile”, por los hechos irregulares descritos en el considerando anterior.

4.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, en comento, presenta escrito de descargos, en fecha 18 de enero de 2012, suscrito por persona distinta al representante legal, doña Paola Mera Espinoza, Jefa Oficina Capacitación, quien sustancialmente expone lo siguiente:

“(…) en lo que respecta a la falta de actualización del Libro de Clases de los días 11 y 12 de Enero del presente, en cuanto al registro de asistencia y de contenidos, es necesario precisar que constituye una situación del todo extraordinaria y excepcional, (…) el referido libro de clases fue modificado unilateralmente por la empresa, en lo relativo a las personas asistentes, por lo cual se hace entrega de libro nuevo el día 11 de enero del presente (...), el día 12 de enero al revisar el libro de clases correspondiente a dicho día, el relator encuentra un error en lo que se

refiere al alumno Carlos Felipe Cifuentes Carrasco, RUT 18.100.744-3, quien se encuentra presente al igual que el día anterior, pero que sin embargo no figura en el libro de clases del día 11 y 12, y en su lugar figura registrado su hermano Luis Cifuentes Carrasco, RUT 16.982.109-7 (...). En este contexto y además con el antecedente del día anterior, en el cual, ya se había cambiado el libro de clases, el relator optó por postergar el llenado por sí había otro problema de participantes.

(...) el relator del curso no corresponde al comunicado por el OTEC, el fiscalizador se equivocó y anoto el nombre del coordinador (...) en lugar de registrar el nombre del relator (...)."

5.-Que, en fecha 25 de enero de 2012, se solicitan los respectivos descargos por los hechos constatados, al Organismo Técnico Intermedio de Capacitación, "Corporación De Capacitación De La Construcción" y la empresa adherente a dicho organismo, "Insagro S.A.", ambas entidades presentan escrito de descargos en fechas 01 de febrero de 2012 y 06 de febrero de 2012, respectivamente. Que una vez analizados los escritos de descargos, ambas entidades se encuentran eximidas de responsabilidad, respecto a los hechos irregulares constatados.

6.-Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación en comento, no lo eximen de responsabilidad respecto a los hechos irregulares descritos en el considerando segundo, letras a) y b), toda vez que respecto al registro de asistencia y contenidos del curso, el Organismo Capacitador, reconoce que efectivamente el libro no se encontraba actualizado, en razón a la descoordinación y/o error administrativo que se presentó entre la empresa y el organismo capacitador, que respecto al relator, dicho organismo técnico no ha podido acreditar ante ésta dirección regional, que don Jorge Andrade Lavado, C.I. N°10.210.852-3, efectivamente haya sido inscrito como tal, antes de iniciado el proceso de fiscalización, sin embargo dicho Organismo Técnico, presenta una carta el 18 de enero de 2012, en la cual consta la solicitud de inscripción de don Jorge Andrade Lavado, C.I. N°10.210.852-3, como relator del curso en cuestión.

7.-Que, la presente Resolución Exenta se funda en todos los antecedentes de hecho recabados durante el proceso de fiscalización, los cuales se encuentran contenidos en el Informe Inspectivo Regional N°98 de fecha 12 de enero de 2012.

8.-Que, en la especie se verifica la agravante descrita en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1997, esto es, la reprochable conducta anterior del infractor, toda vez que el Organismo Técnico de Capacitación, registra en el sistema treinta y dos (32) multas cursadas, entre el 2009 y el 2012.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos N°75 y siguientes de la Ley N° 19.518, las facultades que me confiere el artículo 86, letras f) y g) de la ley citada en primer término, artículos; 67, 72, 75 N°5, 76, 77, 78, 79,80 y demás pertinentes del D.S. N°98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1997, lo consignado en el artículo N°41 de la Ley N°19.880.

RESUELVO:

1.-Aplicar, multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación, "**Universidad Tecnológica de Chile.**", R.U.T 72.012.000-3, por los hechos constitutivos de irregularidad, mencionados en el considerando segundo, habida consideración del agravante existente:

a) Multa equivalente a **15 UTM**, por hecho irregular descrito en el considerando segundo, letra a), sancionado en el Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S.Nº98, de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según lo consignado en el artículo Nº75, numeral quinto (5), específicamente por "*no llevar al día el registro de materias o de asistencia*".

b) Multa equivalente a **15 UTM**, por hecho irregular descrito en el considerando segundo, letras b), sancionado en el Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S.Nº98, de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según lo consignado en el artículo Nº76, específicamente porque al momento de la fiscalización, don Jorge Andrade Lavado, C.I. Nº10.210.852-3, no se encuentra comunicado, ni autorizado por el Servicio Nacional, para actuar como relator.

2.-El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario Nº 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas. Deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE.

De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además de ello, mientras penda el pago de la multa por parte de éste, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar nuevos cursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo Nº98, ya individualizado.

3.-Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta sólo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la Ley 20.260, que modifica el libro V el Código del Trabajo y, la Ley 20087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DEL BÍO BÍO.

RZZ/RNC/CFP
Distribución

- Organismo Técnico de Capacitación, "Universidad Tecnológica de Chile".
- Unidad Central de Fiscalización.
- Archivo.